

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 23 de enero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	IDR-14001	ELKIN MARIO MONTOYA LONDOÑO	22-01-2024	086	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDR-14001, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. IDR-14001, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 18 de febrero de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 098 del 17 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDR-14001 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2022.</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2022, I, II, III y IV trimestre del año 2023.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 098 del 17 de enero de</p>



						<p>2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IDR-14001 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 098 del 17 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	0-269	EDGAR RINCÓN MARÍN	22-01-2024	087	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-269, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>INFORMAR El titular del Contrato de Concesión No. 0-269 se encuentra al día por concepto de Canon Superficial. De conformidad con la evaluación realizada mediante Concepto técnico No. 191 de fecha 17 de enero de 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2015, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente</p>



					<p>I trimestre del año 2021, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular la presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que al momento de la presente evaluación no se evidencia el cumplimiento de las siguientes obligaciones mineras que previamente fueron requeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia donde manifiesten que se encuentra en trámite, requerido bajo apremio de multa mediante Auto No. 0197 del 12 de marzo de 2019, notificado por estado No. 023 del 13 de marzo de 2019 y Auto PARCAR-033 del 12 de enero de 2022, notificado por estado No. 007 del 13 de enero de 2022.</li><li>• La presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Semestral correspondiente</li></ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>al año 2015, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-197 del 12 de marzo de 2019, notificado por estado No. 023 del 13 de marzo de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-567 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 058 del 18 de diciembre de 2020.</li> <li>• La presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-567 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 058 del 18 de diciembre de 2020.</li> <li>• La presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 007 del 04 de enero de 2022, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-033 del 12 de enero de 2022, notificado por estado No. 007 del 13 de enero de 2022.</li> <li>• La presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-107 del 18 de abril de 2023, notificado por estado No. 039 del 19 de abril de 2023.</li> </ul> <p>Frente a todos estos incumplimientos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que mediante Auto AUT-911-872 del 01 de septiembre de 2023, se aprobó la póliza minero ambiental No. 475-46994000000349 de 29 de marzo 2023, emitida por la compañía SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con una vigencia desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2024 y un valor asegurado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) (radicado No. 72202-0 y evento No. 445089 del 15 de mayo de 2023)</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 52428-0 y evento No. 355602, del 31 de mayo de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2015, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 52433-0 y evento No. 355613 del 31 de mayo de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2018, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR que mediante radicado No. 52442-0 y evento No. 355635 del 31 de mayo de 2022, se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería el contenido de los radicado No. 20199040364922 del 29 de abril de 2019 y radicado No. 20211001376962 del 25 de agosto de 2021, para su pronunciamiento respecto de terceros intervinientes.</p> <p>Se recuerda al titular que está próximo a causarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 101 del 17 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	0-188	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SAS	22-01-2024	088	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-188, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>INFORMAR que mediante Resolución No. 0095 del 15 de septiembre de 2008, ejecutoriada y en firme el 23 de septiembre de 2008, se aceptó la renuncia de las áreas no cedidas del contrato de concesión No. 0188.</p> <p>INFORMAR que mediante Resolución VCT-0913 del 18 de agosto de 2020, se declaró no viable la elaboración del Otrosí al contrato de concesión No. 0-188 y la elaboración del contrato de concesión producto de la cesión de áreas, presentada con el radicado No. 2008-13-16 del 04 de enero de 2008, a favor de Comité de Mineros Mina El caño, Comité Mina La Vega y Comité de Mineros Mina La Esperanza. La cual se encuentra pendiente de ejecutoria.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 122 del 19 de</p>

						<p>enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	501291	INDUÉPICA SAS	22-01-2024	089	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501291, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 501291, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$29.048.987, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 003 del 03 de enero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>DAR TRASLADO al grupo de recursos financieros para que se pronuncie sobre la solicitud de acuerdo de pago presentada por el titular minero mediante radicado No. 20231002730682 del 11 de noviembre de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 003 del 03 de enero de 2024.</p>



						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 501291 que la póliza presentada mediante radicado N° 85794-0 y evento N° 512569 del 4 de diciembre de 2023, póliza minero ambiental N° 37-43-101001833 expedida por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2024 y un valor asegurado de \$ 9.683.169; la cual será evaluada en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 003 del 03 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 501291 que el Formato Básico Minero Anual 2022 será evaluado a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 003 del 03 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 501291 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 003 del 03 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESION	500006	ORO BARRACUDA SAS	22-01-2024	090	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500006, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración por un valor de \$10.899.790, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 006 del 04 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS RECOMENDACIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 500006, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$12.595.788, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 006 del 04 de enero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones</p>



						<p>económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 500006 que el Formato Básico Minero Anual 2022 será evaluado a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 006 del 04 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 500006 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 006 del 04 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	AUTORIZACION TEMPORAL	507726	CONSORCIO BMC	22-01-2024	091	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507726, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 507726 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2023 y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el cuarto (IV) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 103 del 17 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 507726 que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de</p>

						<p>Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507726 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 103 del 17 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESION	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA	22-01-2024	092	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 7025, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 7025 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 112 del 18 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESION	ICS-09431	MANFRY RAMON SOGAMOSO - EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO - OFELIA ROJAS MEDINA - JOAQUIN EMILIO URIBE GALLON - YESID ARMANDO BELTRAN MORENO - MAURICIO JOYA SAYO	22-01-2024	093	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICS-09431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 079 del 16 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.875-46-994000000226, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 19 de abril de 2023 hasta el 19 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 079 del 16 de enero del 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2023.</li> <li>- Presentación del Plan de Trabajo y Obras PTO</li> <li>- Presentación del acto administrativo que otorgó la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad Ambiental.</li> <li>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre primer (I) y segundo (II) de 2020</li> <li>- presentar las correcciones y/o modificaciones el Formato Básico Minero anual 2021 a través de ANNA MINERIA</li> <li>- presentar las correcciones y/o modificaciones el Formato Básico Minero anual 2020 a través de ANNA MINERIA</li> </ul> <p>- Pago de la tarifa de fiscalización requerida por valor de por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS (\$1.249.006)</p> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 079 del 16 de enero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Saldo faltante del pago del canon superficario de la primera (I) anualidad de exploración por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESIENTOS VEINTI UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$432.621.45), más los intereses hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- El pago del canon superficario del canon superficario de la tercera (III) anualidad de exploración por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.772.850), más los intereses hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"><li>- El pago del canon superficiario del primer (I) año de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.933.858.79), más los intereses hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>- El pago del canon superficiario del segundo (II) año de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.051.896.52) más los intereses hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>- El pago del canon superficiario del tercer (III) año de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.189.089), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago</li></ul> <p>De conformidad al concepto Técnico No. 079 del 16 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 079 del 16 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800362X	PABLO CESAR MURCIA BERMÚDEZ - IVÁN	22-01-2024	094	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800362X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

			YEZID GALVIS CHACÓN - GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ			<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 074 del 15 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESION	ICS-10141	URBAN GROUP S.A.	22-01-2024	095	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICS-10141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante Resolución VSC-No. 000439 del 25 de septiembre del 2023, la Agencia Nacional de Minería resolvió declarar la caducidad del contrato No. ICS-10141.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 081 del 16 de enero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESION	CDK-161	CORALINAS Y PISOS S.A. (CORPISOS S.A.)	22-01-2024	096	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CDK-161, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del FBM anual 2023 a través de la plataforma de AnnA Minería.</li> <li>- Presentación de la declaración de las regalías por extracción de Caliza, ya que este es el mineral que se encuentra definido en el PTO aprobado mediante Auto No. 034 del 29/07/2013, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022; I, II, III y IV trimestre de 2023</li> </ul> <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 120 del 19 de enero del 2024, para lo cual se</p>



						<p>le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante radicado AnnA No. 86356-0de fecha 14/12/2023 se presenta la póliza minero ambiental No. 49-43-101003248 expedida por Seguros del estado S.A., con vigencia comprendida desde el 26/04/2023 hasta el 26/04/2024, no obstante, dicha póliza será evaluada a través de la plataforma de AnnA minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 120 del 19 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 120 del 19 de enero del 2024.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 23 de enero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia B.*

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
COORDINADOR PAR-CARTAGENA